



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2009- CMPF

Ferreñafe, 05 de Marzo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Marzo de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 025-2009-MPF/GR, de fecha 18 de Febrero de 2009, de la Gerencia de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; asimismo según lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) de la norma en comento que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; Asimismo, en el Artículo 54° del mismo Código se establece la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria;

Que, mediante Informe N° 025-2009-MPF/GR, de fecha 18 de Febrero de 2009, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego que con Ordenanza Municipal N° 007-2009-CMPF, de fecha 05-02-2009, se aprueba el Beneficio Especial Tributario aplicable a los contribuyentes de la Provincia de Ferreñafe y Prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo hasta el 20 de Abril de 2009; que se hace necesario modificar los Artículos Primero y Segundo, como sigue: **Artículo Primero.- Debe Decir:** 1.1. Exonerar el interés generado por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines de los años 2007, 2008 y 2009; **Artículo Segundo.- Debe Decir:** El presente Beneficio Especial Tributario, es aplicable únicamente a los Tributos que se encuentren pendientes de pago para los períodos de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, por lo que los intereses de los períodos que estuviesen cancelados no generan de ningún modo pago en exceso;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8), 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Febrero de 2009, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero, numeral 1.1 de la Ordenanza Municipal N° 007-2009-CMPF, de fecha 05 de Febrero de 2009, con el siguiente texto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

- 1.1. **Exonerar** el interés generado por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, y Parques y Jardines de los años 2007, 2008 y 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2009-CMPF, de fecha 05 de Febrero de 2009, con el siguiente texto:

“Artículo Segundo.- El presente Beneficio Especial Tributario, es aplicable únicamente a los Tributos que se encuentren pendientes de pago para los periodos de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, por lo que los intereses de los periodos que estuviesen cancelados no generaran de ningún modo pago en exceso”.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR VIGENTE en lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 007-2009-CMPF; asimismo **Encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SÉGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (e)